

Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 368 -2023-MDI

Independencia, 27 de noviembre de 2023

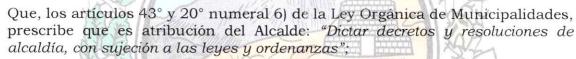


VISTO: El Informe Técnico Nº 01-2023-MDI/C.S/LP-04-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, por el cual la Presidente del Comité de Selección LP 04-2023-MDI/CS - Primera Convocatoria - "TARJETA DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL SINDICATO DE OBREROS (SOGLI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023", y el Informe Legal Nº 631-2023-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, v;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; disposición concordante con lo prescrito en el articulo 34° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se deben sujetas a la Ley de la



UARAZ

Que, mediante Informe Técnico Nº 1-2023-MDI/C.S/LP-04-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, la CPC Consuelo Mirella Romero Terrazas, Presidente del Comité de Selección LP-04-2023-MDI/CS-1, remite a la Gerencia Municipal el INFORME DE DESIERTO Y AUTORIZACIÓN PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04-2023-MDI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, en donde concluye: "3.2. La Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04-2023-MDI/CSW-Primera Convocatoria, de para la contratación "CONTRATACIÓN DE TARJETA DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL SINDICATO DE OBREROS (SOGLI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023", generado por existir tres (03) ofertas no admitidas por lo que no cumplen los requisitos mínimos establecidos en las Bases Integradas, con los requisitos señalados en las Bases del Procedimiento de Selección y que según el numeral 65.1 del artículo 65° del

Jr. Pablo Patrón Nº 257 - Telefax: (043) 422048

Jr. Guzmán Barrón Nº 719 - Telf.: (043) 428814

materia:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°368 -2023-MDI

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida", en el presente procedimiento de selección no existe ninguna oferta válida. Mediante Proveído de fecha 20 de noviembre del 2023 la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente:

Que, siendo la Ley de materia la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE), se encuentra establecida en las causales para que el titular de la Entidad declare DESIERTO un procedimiento de selección, de acuerdo con el numeral 65.1) del artículo 65° del RLCE que señala que: "El procedimiento queda desierto cuando no exista ninguna oferta válida (...);

Que, de acuerdo con el numeral 65.2 del artículo 65° del RLCE: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE";

Que, adicionalmente, el numeral 65.3 del artículo 65° del RLCE establece lo siguiente: "Cuando los procedimientos de selección se declaren desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada";

Que, la Opinión N° 022-2023/DTN, establece: "Para la nueva convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a nueve (09) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra; en caso se hubiese excedido dicho período, la entidad debe actualizar dicho valor referencial";

Que, se desprende que la Declaratoria de Desierto de un Procedimiento de Selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones –según corresponda-, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección;

Que, por otro lado, el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°368 -2023-MDI

Que, con Informe Legal N° 631-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, habiendo efectuado el análisis de los actuados, OPINA que mediante Acto Resolutivo SE DECLARE DESIERTO el Procedimiento de Selección de LP-04-2023-MDI/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de: "TARJETA DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL SINDICATO DE OBREROS (SOGLI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023", conforme se desprende del Informe Técnico N° 01-2023-MDI/C.S/LP-04-2023, emitida por la Presidente del Comité de Selección, entre otras recomendaciones;

STRITAL DE MIDES

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 04-2023-MDI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de: "TARJETA DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL SINDICATO DE OBREROS (SOGLI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución y al Informe Técnico N° 01-2023-MDI/C.S/LP-04-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, formulado por la Presidenta del Comité de Selección.



GERENCIA

MUNICIPAL

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Órgano Encargado de las Contrataciones implemente una Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 04-2023-MDI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de: "TARJETA DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL SINDICATO DE OBREROS (SOGLI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023", bajo el mismo procedimiento de selección, conforme lo dispone el artículo 65°, numeral 65.3) del RLCE.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que cada funcionario y/o directivo que ha emitido opinión y/o informe respecto del presente expediente, es responsable de su contenido.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Registrese, Comuniquese y Archivese

LCCV/mkcp.





